

de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de MT, un centro de transformación y red de BT, cuyas principales características son las siguientes: LMT aérea de 864 metros de longitud, desde el apoyo contiguo al CT de Chenlo hasta el CT que se proyecta en el lugar de San Diego-Chenlo (Porriño), con conductor de aluminio acero tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 4.880 KVA a 20 KV, y 3.660 KVA a 15 KV. Un transformador aéreo de 50 KVA, 20.000/15.000/380-220 V. Red de distribución en BT de 3.155 metros de longitud.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares de San Diego, Penedo y Monte (Porriño).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 14 de febrero de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-1.046-2 (12938).

**6723** RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización del establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: LMT, CT y RBT, en Acevedo, Ayuntamiento de Puertomarín.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «U. E. FENOSA, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «U. E. FENOSA, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón o metálicos, con origen en el apoyo 14 de la LMT de San Mamed-Villarbasín-Resende y final en el CT «Acevedo», con una longitud de 2.739 metros. Centro de transformación, intemperie, apoyo de hormigón, sito en Acevedo, 25 KVA, 20.000, 380/220 V, y líneas de baja tensión, que suministrarán energía a once abonados del Ayuntamiento de Portomarín.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 15 de febrero de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-1.065-2 (13407).

## ANDALUCIA

**6724** ORDEN de 30 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca pruebas para la provisión de plazas en Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en régimen de concurso-oposición libre.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios por Orden del Ministerio de

Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

### Bases

#### 1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca es de 143, todas ellas en expectativa de ingreso.

Del total de plazas convocadas, 39 se reservan para su provisión según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, correspondiendo cuatro a la modalidad A y 35 a la modalidad B.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Reserva D.T. 6. <sup>a</sup> de la Ley 30/84		Libres	Plazas convocadas
	Modalidad A	Modalidad B		
Prácticas del metal.....	1	-	-	1
Prác. Electricidad.....	2	8	20	30
Prác. Electrónica.....	-	8	33	41
Prác. Automoción.....	-	3	11	14
Prác. Adtva. y Com.....	-	7	16	23
Prác. Sanitaria.....	-	6	13	19
Prác. Moda y Conf.....	-	1	2	3
Prác. Peluquería.....	1	1	4	6
Prác. Informática G.....	-	1	5	6
Totales.....	4	35	104	143

1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

#### 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

##### 2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.3 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

##### 2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas:

2.2.1 Plazas reservadas para Maestros de Taller interinos y contratados en base a la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.2.1.1 Modalidad A.-Podrán concurrir a estas plazas quienes reuniendo las condiciones generales tengan nombramiento en vigor como Maestros de Taller interinos, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de la presente convocatoria, asimilados al Cuerpo A35EC, siempre que hubieran prestado servicios en el curso 1982/1983 en Centros públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en calidad de Maestros de Taller contratados o interinos del mismo Cuerpo y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y

Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.1.2 Modalidad B.—Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria y no puedan hacerlo por la modalidad A contemplada en el apartado anterior, hayan prestado servicios docentes en Centros públicos de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en calidad de Maestros de Taller interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en la anterior base 2.2.1 cuando la que se está desempeñando como interino se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Maestros de Taller que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 11 de la presente Orden.

### 3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

#### 3.4 Importe y pago de derechos:

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expedientes ascienden a 2.480 pesetas (de las cuales 240 pesetas serán de formación de expediente y 2.240 pesetas por derechos de examen).

3.4.2 El pago de los mismos puede efectuarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro será entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería, y los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Asignatura.
- Cuerpo al que aspira.
- En su caso, reserva por la que participa.

En este caso, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General

de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Profesores numerarios o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en situación de servicio activo y con destino en Centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo entre el profesorado de la asignatura correspondiente, debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Maestros de Taller en situación de servicio activo.

c) Cuando no existan Maestros de Taller en número suficiente en alguna de las asignaturas convocadas a oposición, los Vocales del apartado b) serán designados entre Maestros de Taller de materias afines o especialistas en la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría segunda de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

El sorteo mencionado se realizará en lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5 En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Formación Profesional) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno de libre y los que correspondiesen a sus reservas.

5.6 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen

realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

### 5.7 Constitución de los Tribunales:

5.7.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, el suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo, o, su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.7.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

## 6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985, y deberán haber finalizado el día 31 de julio. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 20), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «D». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra indicada, iniciarán el orden de actuación por las letras «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación, así como la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal de la misma asignatura; de igual manera, se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, según la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, modalidades A y B, actuarán en primer lugar.

6.2 En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios necesarios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6 Concurso.—No será, en ningún caso, eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionario.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo y 18 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y 9 de marzo de 1982.

6.8 Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las

normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.1 de esta convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1, y versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia la base 6.7 de la presente convocatoria, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujo del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.7.

Los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Segundo ejercicio.—Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal número 1. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que proponga.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad, a estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.9 Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados por cada ejercicio mediante llamamiento único.

### 6.10 Calificación:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima. Hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## 7. Funcionamiento de las reservas

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1 Los opositores que concurran a las plazas contempladas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria, que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados en ninguna forma. Las plazas a que se refiere la citada base 2.2.1 no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Las plazas correspondientes a la modalidad A de la base 2.2.1 no podrán acumularse a la modalidad B de la misma base y viceversa. Las plazas asignadas a la modalidad A de esta reserva podrán ser acumulables entre sí.

## 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan

superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas con indicación de la reserva y modalidad por la que, en su caso, hayan concurrido.

Quienes habiendo superado la fase del concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas, por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3 En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

8.4 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados como interinos, conforme al modelo anexo II de la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar, una instancia conforme al anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En caso de no existir vacantes en dicha provincia, la Conserjería de Educación y Ciencia procederá a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades del profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

8.5 La Conserjería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente en la forma prevista en la base 10 de la Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento que se les nombre. En el caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores para cubrir las necesidades del sistema educativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Conserjería de Educación y Ciencia.

### 9. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base III de la Orden de 21 de marzo de 1985:

9.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren por esta convocatoria no podrán participar en las convoca-

rias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2 A tenor de lo establecido en la base 2 de la presente convocatoria, no se podrá concurrir simultáneamente por las modalidades A y B de la reserva de la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984.

9.3 El uso de cualquiera de las modalidades de reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.4 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.5 Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las modalidades de reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Conserjería de Educación y Ciencia en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

### 10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por el Coordinador provincial o Inspector extraordinario de Formación Profesional o funcionario de la Inspección Educativa que tenga a su cargo el Centro, como Presidente, y como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe de Departamento correspondiente a la especialidad de cada Maestro.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

10.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

### 11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional,

Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva prevista en la base 2.2.1 de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Conserjería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

g) Los aspirantes acogidos a la base 2.2.2 de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del título de funcionarios del Cuerpo de Profesores de EGB u hoja de servicios justificativa de poseer los requisitos que se contemplan en dicha base.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pueda hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

## 12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

## 13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

## 14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1985.—El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Almo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO DE TITULACIONES

—En la respectiva rama:

Maestros industriales.

Titulados de Formación Profesional de segundo grado.

Bachilleres laborales superiores.

Y además:

Rama Sanitaria: Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Rama Administrativa y Comercial: Peritos mercantiles.

Rama Marítimo-Pesquera: Patrones de Pesca de Altura y Patronos Mayores de Cabotaje.

También podrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones que figuran en el anexo de titulaciones de la Orden de convocatoria de oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en su respectiva rama.

## ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados:		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Formación Profesional, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

El total de puntos obtenido por este apartado 1 no podrá ser superior a tres puntos.

A los efectos de este apartado 1, se considerará como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el curso, dentro del periodo lectivo.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.3, sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los subapartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
<b>2. Méritos docentes:</b>		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
El total de puntos obtenido por este apartado 2 no podrá ser superior a cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.		
<b>3. Méritos académicos:</b>		
3.1 Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por cada grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que conste dichas calificaciones.

El total de puntos obtenido por este apartado 3 no podrá ser superior a tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

## ANEXO II

..... (\*) para el ingreso en el  
Cuerpo de ..... de Escuelas de Maestría Industrial

### IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

Don .....  
Nombre ..... Apellido 1.º ..... Apellido 2.º .....  
con documento nacional de identidad número .....  
nacido el día ..... de ..... de 19....., con domicilio  
en ..... provincia .....  
calle ..... número ..... teléfono .....

Efectuó la siguiente petición de provincias por orden de preferencia:

- |         |         |
|---------|---------|
| 1. .... | 5. .... |
| 2. .... | 6. .... |
| 3. .... | 7. .... |
| 4. .... | 8. .... |

Y para que así conste, firmó la presente petición

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
(Firma)

(\*) Concurso-oposición libre: reservas apartados 2.2.1.1, 2.2.1.2 y reserva apartado 2.2.2 de la presente convocatoria.

## Instrucciones para cumplimentar el impreso

La solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo de imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

## ANEXO III

### SOLICITUD DE DESTINO

Don ..... con documento nacional de identidad  
número ..... nacido el ..... de ..... de 19....., domiciliado  
en ..... provincia .....  
calle o plaza ..... número ..... teléfono .....  
que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso  
en el Cuerpo de ..... asignatura .....  
reserva (\*) ..... manifiesta que  
desea ser destinado en primer lugar a esa provincia.

..... de ..... de 1985.

(Firma)

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Educación y Ciencia  
en .....

(\*) En caso de haber participado por alguna reserva, indíquese por cuál de ellas.



## ANEXO IV

## DECLARACION JURADA O PROMESA

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., nacido el ..... de ..... de 19..., domiciliado en ....., provincia ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de ....., de Escuelas de Maestría Industrial. Asignatura .....

Jura o promete por su honor (\*)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años

(\*) Eljase la fórmula.

3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

..... a ..... de ..... de 19...

(Firma)

# MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE 1985



## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Fotografía

**B** SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

N.º D.N.I.											
Primer Apellido				Segundo Apellido							
Nombre						Fecha de nacimiento			Varón o Mujer		
						Día	Mes	Año			

<b>APARTADO POR EL QUE PARTICIPA</b> (Táchese el apartado que correspondiera)	
a) Libre	<input type="checkbox"/> 1
b) Plazas reservadas a promoción entre profesores de E.G.B.	<input type="checkbox"/> 2
c) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 30/84	<input type="checkbox"/> 3
Modalidad A	<input type="checkbox"/> 4
Modalidad B	

<b>ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA</b> (Consigne nombre y código)	
Nombre	Código

<b>TITULO ACADÉMICO QUE POSEE</b> (Compruébese si es idóneo para la asignatura elegida)

<b>A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA</b>			
Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personal	Tiempo de servicio
			Años Meses Días
Si no presta servicios en la actualidad			
Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio
		19 / /	Años Meses Días

<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	
Localidad	Provincia

<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION</b>				
Calle, Plaza o Avenida	Núm.	Localidad	Provincia	Teléfono

<b>FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN</b>		<b>N.º DE RECIBO</b>
<input type="checkbox"/>	Giro Telefónico	
<input type="checkbox"/>	Giro Postal	
<input type="checkbox"/>	Ingreso directo en	

EL ABAJO FIRMANTE.

**SOLICITA** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

**DECLARA** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_

FIRMA.

EL SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

NOTA IMPORTANTE.

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación Provincial correspondiente a financia computada del resguardo del giro telefónico o postal) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- Se ruega al solicitante cumplimentar correctamente el impreso dando que la emisión de datos, la diligencia oportuna o con enmendadas o tachaduras podrá mejorar su su tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplo.
- La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.
- El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la instancia. Por ejemplo el número del D.N.I. del solicitante es 4732181, se pondrá: 

4	7	3	2	1	8	1
---	---	---	---	---	---	---
- La signature por la que se presenta el aspirante deberá haber sido comocada.
- Es IMPRESCINDIBLE consignar en esta impreso el código de la signature por la que se presenta el aspirante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS

ASIGNATURAS DEL CUERPO N.º 1  
(Profesores Numerarios)

ASIGNATURAS DEL CUERPO N.º 2  
(Maestros de Taller)

- |  |   |
|--|---|
| 01 Lengua Española                       | 01 Enseñanza del Metal                            |
| 02 Formación Humanística                 | 02 Prácticas de Electricidad                      |
| 03 Filosofía                             | 03 Prácticas de Electrónica                       |
| 04 Inglés                                | 04 Prácticas de Automoción                        |
| 05 Matemáticas                           | 05 Prácticas de Delineación                       |
| 06 Física y Química                      | 06 Prácticas Administrativas y Comerciales        |
| 07 Ciencias de la Naturaleza             | 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio) |
| 08 Formación Empresarial                 | 08 Prácticas sanitarias                           |
| 09 Dibujo y Teoría del Dibujo            | 09 Taller de la Madera                            |
| 10 Tecnología del Metal                  | 10 Taller Textil                                  |
| 11 Tecnología Eléctrica                  | 11 Taller de la Piel                              |
| 12 Tecnología Electrónica                | 12 Taller de Meda y Confección                    |
| 13 Tecnología de la Automoción           | 13 Taller de Peluquería y Estética                |
| 14 Tecnología de Delineación             | 14 Taller de Artes Gráficas                       |
| 15 Tecnología Administrativa y Comercial | 15 Taller de Construcción y Obras                 |
| 16 Tecnología Química                    | 16 Prácticas de Minería                           |
| 17 Tecnología Sanitaria                  | 17 Prácticas Marítimo-Pesqueras                   |
| 18 Tecnología de la Madera               | 18 Prácticas Agrarias                             |
| 19 Tecnología Textil                     | 19 Prácticas de Hogar                             |
| 20 Tecnología de la Piel                 | 20 Prácticas de Hostelería y Turismo              |
| 21 Tecnología de Meda y Confección       | 21 Prácticas de Vidrio y Cerámica                 |
| 22 Tecnología de Peluquería y Estética   | 22 Prácticas de Imagen y Sonido                   |
| 23 Tecnología de Artes Gráficas          | 23 Prácticas de Fotografía                        |
| 24 Tecnología de Construcción y Obras    | 24 Prácticas de Informática de Gestión            |
| 25 Tecnología Minería                    |   |
| 26 Tecnología Marítimo-Pesquera          |   |
| 27 Tecnología Agraria                    |   |
| 28 Tecnología de Hogar                   |   |
| 29 Tecnología de Hostelería y Turismo    |   |
| 30 Tecnología de Vidrio y Cerámica       |   |
| 31 Tecnología de Imagen y Sonido         |   |
| 32 Tecnología de Informática de Gestión  |   |

**6725** RESOLUCION de 16 de enero de 1985, del Servicio Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Modificación y consolidación de línea Fuengirola-Mijas, desde S. T. Fuengirola, así como de otro denominado La Loma.

Línea eléctrica

- Origen: Subestación Fuengirola.
- Final: La Loma-Mijas.
- Términos municipales afectados: Fuengirola-Mijas.
- Tipo: Subterránea y área.
- Longitud en kilómetros: 0.590 v/h 2.099.
- Tensión de servicio: 10/20 K.V.
- Conductores: Al-ac.
- Apoyos: Metálicos.
- Aisladores: RVH y H40 B3.
- Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 5.630.385.  
Referencia: A. T. 678/2.030.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 16 de enero de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial.-1.158-14 (8921).

COMUNIDAD VALENCIANA

**6726** ORDEN de 1 de abril de 1985, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca la provisión de 125 plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial existentes en la Comunidad Valenciana.

Hmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 1985 y con el fin de atender las necesidades de Personal en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial,

Esta Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en plazas situadas en esta Comunidad Autónoma, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Normas generales

1.1. Número de plazas: El número de plazas que se convoca es de 125, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

Asignatura	Plazas reservadas interinos y contratados	Libres	Total
Prácticas de electrónica.....	12	17	29
Prácticas de automoción.....	6	11	17
Prácticas administrativas y comerciales.....	11	9	20
Taller de madera.....	1	3	4
Taller de peluquería y estética.....	6	6	12
Prácticas de imagen y sonido.....	1	6	7
Prácticas sanitarias.....	6	12	18
Prácticas de informática de gestión.....	5	10	15
Prácticas de química.....	2	1	3
<b>Total.....</b>	<b>50</b>	<b>75</b>	<b>125</b>

1.2 Sistema selectivo: La elección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el